

Radicación: N° 2017-253
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.
Actor: Fedra Alejandra Rojas Morales
Accionado: Hospital San Antonio de Natagaima e.s.e



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, diez (10) de agosto de dos mil diecisiete (2017).

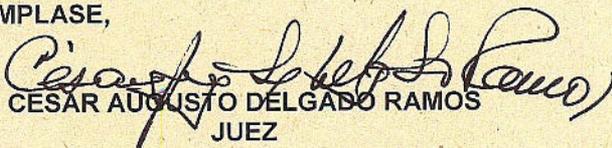
Radicación: No. 2017-253
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: FEDRA ALEJANDRA ROJAS MORALES
Demandado: HOSPITAL SAN ANTONIO DE NATAGAIMA.

Del estudio de la demanda de Nulidad y Restablecimiento del Derecho de FEDRA ALEJANDRA ROJAS MORALES contra la HOSPITAL SAN ANTONIO DE NATAGAIMA, se advierte lo siguiente:

1. El poder se otorga con el propósito de adelantar medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho con el fin de obtener el reconocimiento y pago de las prestaciones sociales y demás emolumentos laborales por los servicios prestados desde el 01 de junio de 2012 al 31 de julio de 2015, sin que se individualice el acto administrativo a demandar, conforme lo ordenado en el artículo 74 del C.G.P. por cuanto en el escrito de la demanda la apoderada de la parte demandante solicita la declaratoria de nulidad de una acto administrativo (oficio N° hsa020 de 2017). por lo que se deberá otorgar nuevo poder en el que determine e identifique claramente el acto administrativo que se puede demandar, asunto para el cual se otorga el poder, con la respectiva nota de presentación personal.

Dado lo anterior, So pena de **RECHAZO** se **INADMITE** la anterior demanda, para que en el término de diez (10) días, se proceda a su corrección, de conformidad con el artículo 170 de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué